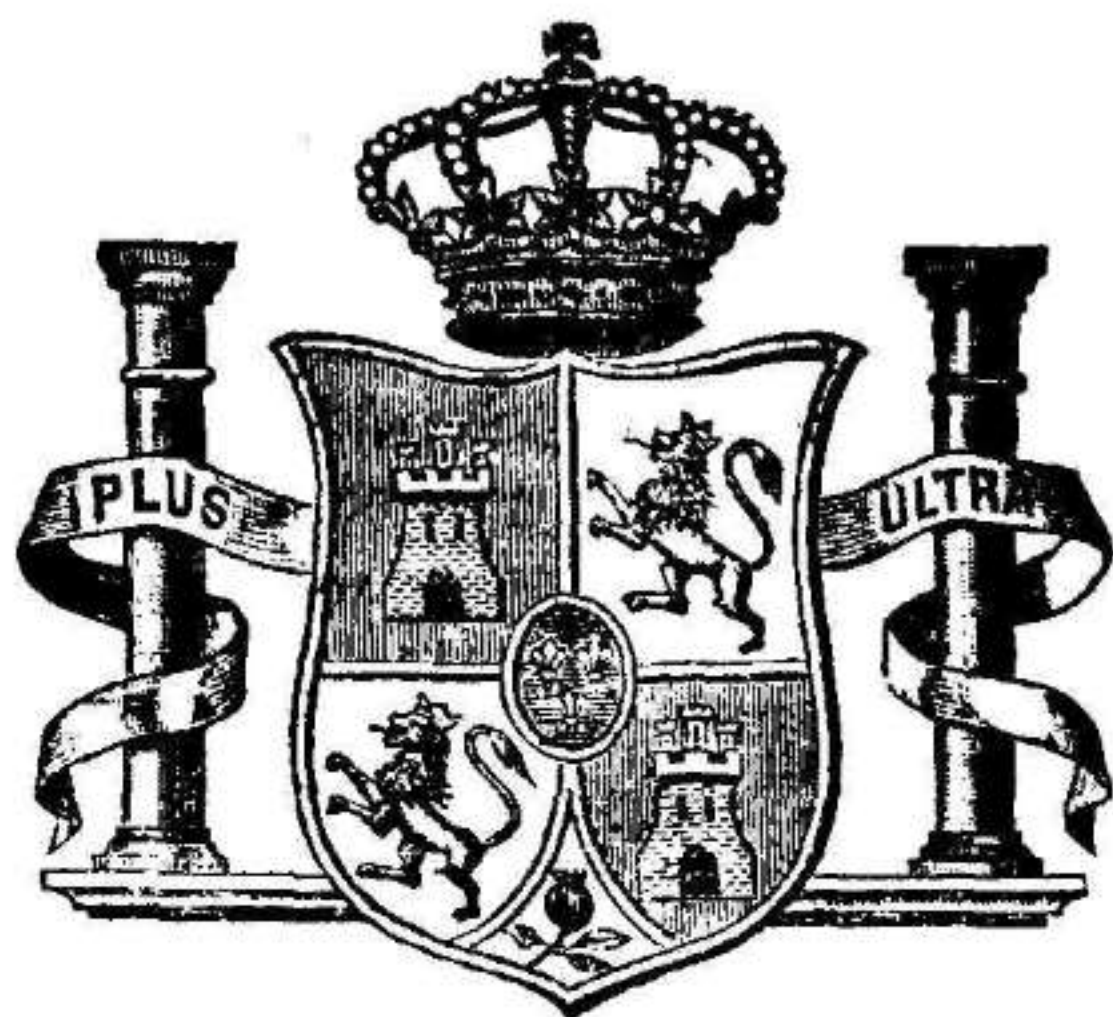


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Octubre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## TESORERÍA DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Anuncio.

Por esta Tesorería de Hacienda se dirige al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palenzuela el siguiente oficio:

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 8.º de la Real orden de la Dirección general de la Deuda inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que la persona que represente legalmente á ese Ayuntamiento puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda á recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan la cantidad de 20.281 pesetas 80 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden antes citada.

Palencia 2 de Octubre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, M. de Astia.

## Tribunal de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial.

Designados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 2 del corriente los Vocales que preceptúa el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, ha quedado constituido este Tribunal en la forma siguiente:

Presidente, D. Guillermo Jubete. Vocales, D. Manuel García de los Ríos, Presidente de la Diputación Provincial; D. Homobono Llamas, Director del Instituto; D. Jerónimo Arroyo, Arquitecto provincial, y D. Porfirio Bahamonde, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

Constituido el Tribunal en este día acordó que los ejercicios den comienzo el Sábado 10 del corriente mes á las nueve de la mañana en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

## Lista de aspirantes.

D. Isidro Monteoliva Mazariegos.  
D. Maurino Miguel de la Torre.  
D. Marcial Olea Diez.  
D. Angel Silván Hernández.  
D. Eladio Maté Lozano.

Han sido excluidos D. Calixto Franco Revilla, por tener incompleta su documentación, y D. Marciano Cuadrado Fuentes por la misma causa, y además por haberse recibido la instancia fuera de plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Octubre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Guillermo Jubete.

## Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El Alcalde de Palencia,

Hace saber: Que en cumplimiento de las disposiciones para estos casos vigentes y de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 en la parte que sea aplicable y al objeto de que cuantas personas lo desearan puedan reclamar dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de urbanización de las antiguas eras del Mercado, situadas en el término municipal de esta Ciudad, cuya urbanización habrá de realizarse en el sentido que indican las líneas marcadas con tinta encarnada en los planos correspondientes.

Palencia 30 de Septiembre de 1908.—Ignacio M. de Azcoitia.

## Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Formadas las listas del padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Arbejal 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Tomás Merino.

## Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Formadas las listas del padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1909, que han

expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Cervera 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Gabriel Antón.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Contribución industrial.—Convocatoria á los gremios.

En virtud de lo dispuesto por el art. 84 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, he acordado convocar á mi despacho con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución del gremio á cuantos en esta Capital ejerzan profesiones é industrias de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, que son los que tienen derecho á constituir gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en algunos de los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 74, señalándose para ello los días y horas que á continuación se expresan, y advirtiéndoles que como los nombramientos solo podrán recaer en favor de los individuos que se hallen al corriente del pago de sus cuotas de contribución, es indispensable que lo acrediten con la presentación del recibo del último trimestre, en la inteligencia de que si en los días y horas señalados no se presentasen, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de



Clasificadores, los cuales serán nombrados de oficio por esta Administración, conforme á lo previsto por el art. 85, como asimismo que para renunciar al derecho de constituirse en gremio debe acordarse expresamente por mayoría de las dos terceras partes por lo menos de los industriales agremiables.

Día 14 de Octubre de 1908.

A las once de la mañana.—Señores Abogados.—Tarifa 4.ª, profesiones Orden judicial núm. 1.

A las doce.—Tiendas de ultramarinos.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 10.

Día 15.

A las once.—Tiendas de comesti-

bles.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 15.

A las doce.—Tabernas.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, núm. 1.

Día 16.

A las once.—Dueños de paradores.—Tarifa 1.ª, clase 11.ª, núm. 5.

A las doce.—Barberos.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 47.

Día 17.

A las once.—Carpinteros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 55.

A las doce.—Sastres sin géneros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 96.

Palencia 2 de Octubre de 1908.  
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Circular publicando los cupos de urbana para el próximo año de 1909, de los pueblos que no tienen aprobados sus Registros fiscales y dando instrucciones para formar los repartos.

Señalado por Real orden de 1.º de Septiembre próximo pasado á los pueblos de esta provincia que no tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares el cupo para el Tesoro que por contribución sobre su riqueza urbana les corresponde satisfacer en el próximo año de 1909, esta Administración de Hacienda al publicar en el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 28 del Reglamento vigente del ramo de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento de dicho cupo entre los indicados

distritos, debe hacer presente á los Ayuntamientos y Juntas periciales que el cupo asignado á cada pueblo es fijo é invariable, sin que pueda en su consecuencia repartirse mayor ni menor cantidad á los contribuyentes, ni exceder el gravamen del 17'50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible para los de la primera Sección y de 23 por 100 para los de la segunda; debiendo atenderse para la confección de los repartimientos, requisitos que han de reunir y plazos en que han de presentarse, á las instrucciones contenidas en la circular relativa á los de rústica, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día de hoy.

Palencia 1.º de Octubre de 1908.  
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Contribución urbana para el año de 1909.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 54.009 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1909, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 1.º del mes actual y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 7 del mismo.

1	2	3	4	5	6 7		8	9	10 11		12
					AUMENTOS.				BAJAS.		
DISTRITOS MUNICIPALES.	Riqueza urbana.	Cupo de contribución para el Tesoro al 17'50, 21'50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 por premio de cobranza y comprobación.	Recargo del 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza.	TOTAL	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas en el año anterior y demás conceptos del art. 24 del reglamento.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos de años anteriores.	5 por 100 transitorio.	TOTAL.	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos.	Por el por 100 de lo repartido de más en el año anterior deducido el por 100 de fallidas y de menos.	TOTAL líquido repartido.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Sección 1.ª</b>											
De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana											
Ampudia.....	8726	1527	244 32	1771 32	6 85		76 35	1854 52			1854 52
Arenillas de San Pelayo.....	320	56	8 96	64 96			2 80	67 76			67 76
Astudillo.....	58394	10218 60	1635	11853 60	378 94		510 95	12743 49			12743 49
Bahillo.....	5180	906 50	145 04	1051 54	9 33		45 33	1106 20			1106 20
Bárcena de Campos.....	2903	508 03	81 29	589 32			25 40	614 72			614 72
Báscones de Ojeda.....	1144	200 15	32 02	232 17			10	242 17			242 17
Bustillo del Páramo.....	999	174 83	27 96	202 79			8 74	211 53			211 53
Castrillo de Don Juan.....	5397	914 43	151 10	1095 53			47 22	1142 75			1142 75
Cisneros.....	29772	5210 10	833 61	6043 71	11		260 50	6315 21			6315 21
Herrera de Valdecañas.....	4356	762 30	121 96	884 26			38 12	922 38			922 38
Lantadilla.....	14583	2552 02	408 33	2960 35	129 75		127 60	3217 70			3217 70
La Puebla de Valdeavía.....	1999	349 83	55 96	405 79			17 49	423 28			423 28
Nestar.....	817	142 98	22 87	165 85			7 15	173			173
Olmos de Río-Pisuerga.....	3331	582 92	93 27	676 19			29 15	705 34			705 34
Palacios del Alcor.....	4245	742 88	118 86	861 74			37 14	898 88			898 88
Pedraza de Campos.....	6303	1103 03	176 48	1279 51	43 82		55 15	1378 48			1378 48
Perales.....	8178	1431 15	228 98	1660 13			71 55	1731 68			1731 68
Pino del Río.....	6000	1050	168	1218			52 50	1270 50			1270 50
Pozuelos del Rey.....	1799	314 83	50 37	365 20			15 74	380 94			380 94
Respanda de la Peña.....	3660	640 50	102 48	742 98			32 03	775 01			775 01
Robladillo.....	740	129 50	20 72	150 22			6 48	156 70			156 70
Tabanera de Valdeavía.....	795	139 13	22 27	161 40			6 96	168 36			168 36
Támara.....	4920	861	137 77	998 77			43 05	1041 82			1041 82
Valbuena de Pisuerga.....	1706	298 55	47 78	346 33			14 92	361 25			361 25
Valdeolmillos.....	2726	477 05	76 33	553 38	3 14		23 85	580 37			580 37
Valle de Cerrato.....	4291	750 92	120 15	871 07			37 54	908 61			908 61
Vañes.....	4148	725 90	116 15	842 05			36 30	878 35			878 35
Villabasta.....	282	49 35	7 90	57 25			2 47	59 72			59 72
Villalobón.....	5742	1004 85	160 75	1165 60			50 24	1215 84			1215 84
Villaprovedo.....	5952	1041 60	166 66	1208 26			52 08	1260 34			1260 34
Villarrabé.....	1460	255 50	40 88	296 38			12 78	309 16			309 16
Villasabariego.....	5522	966 35	154 52	1120 87	33 84		48 31	1202 52			1202 52
Villasarracino.....	12848	2248 40	359 75	2608 15			112 42	2720 57			2720 57
Villasila y Villamelendro.....	960	168	26 89	194 89			8 40	203 29			203 29
Villodre.....	879	153 82	24 62	178 44			7 69	186 13			186 13
<b>TOTAL.....</b>	<b>221077</b>	<b>38688</b>	<b>6190</b>	<b>44878</b>	<b>616 17</b>		<b>1934 40</b>	<b>47428 57</b>			<b>47428 57</b>



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>											
De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 21'50 por 100 de la riqueza urbana											
Antigüedad.....	6489	1395 12	223 23	1618 35	»	»	69 76	1688 11	»	»	1688 11
Calzada de los Molinos.....	5522	1187 22	189 96	1377 18	»	»	59 36	1436 54	»	»	1436 54
Capillas.....	4952	1064 68	170 35	1235 03	»	»	53 23	1288 26	»	»	1288 26
Cardeñosa.....	3666	788 19	126 11	914 30	»	»	39 41	953 71	»	»	953 71
Fresno del Río.....	1052	226 18	36 19	262 37	»	»	11 31	273 68	»	»	273 68
Hornillos de Cerrato.....	1782	383 12	61 30	444 42	»	»	19 16	463 58	»	»	463 58
Moslares (hoy Renedo).....	775	166 63	26 68	193 31	»	»	8 33	201 64	»	»	201 64
Perazancas.....	2699	580 28	92 86	673 14	»	»	29 01	702 15	»	»	702 15
Piña de Campos.....	10286	2211 47	353 85	2565 32	1 36	»	110 57	2677 25	»	»	2677 25
Polentinos.....	235	50 52	8 08	58 60	»	»	2 53	61 13	»	»	61 13
Quintanilla de Onsoña.....	1710	367 65	58 83	426 48	»	»	18 38	444 86	»	»	444 86
Santervás de la Vega.....	2435	523 52	83 76	607 28	»	»	26 18	633 46	»	»	633 46
Santibáñez de Resoba.....	390	83 80	13 41	97 21	»	»	4 19	101 40	»	»	101 40
Terradillos.....	3893	837 »	133 93	970 93	»	»	41 85	1012 78	»	»	1012 78
Torre de los Molinos.....	4809	1033 94	165 44	1199 38	»	»	51 69	1251 07	»	»	1251 07
Vega de Doña Olimpa.....	848	182 32	29 17	211 49	»	»	9 12	220 61	»	»	220 61
Ventosa de Río-Pisuerga.....	4730	1016 85	162 70	1179 55	»	»	50 84	1230 39	»	»	1230 39
Vergaño.....	571	122 77	19 65	142 42	»	»	6 14	148 56	»	»	148 56
Villahán de Palenzuela.....	1626	328 07	52 49	380 56	1 62	»	16 40	398 58	»	»	398 58
Villalaco.....	3276	704 33	112 69	817 02	246 81	»	35 22	1099 05	»	»	1099 05
Villaluenga y Gaviños.....	1400	301 »	48 18	349 18	»	»	15 05	364 23	»	»	364 23
Villanueva del Rebollar.....	2804	603 »	96 »	699 »	»	»	30 15	729 15	»	»	729 15
Villaturde.....	2236	480 72	76 92	557 64	»	»	24 04	581 68	»	»	581 68
Villodrigo.....	3175	682 62	109 22	791 84	»	»	34 13	825 97	»	»	825 97
<b>TOTAL.....</b>	<b>71261</b>	<b>15321 »</b>	<b>2451 »</b>	<b>17772 »</b>	<b>249 79</b>	<b>»</b>	<b>766 05</b>	<b>18787 84</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>18787 84</b>
<b>RESUMEN.</b>											
Importa la Sección 1. <sup>a</sup> .....	221077	38688 »	6190 »	44878 »	616 17	»	1934 40	47428 57	»	»	47428 57
Idem la ídem 2. <sup>a</sup> .....	71261	15321 »	2451 »	17772 »	249 79	»	766 05	18787 84	»	»	18787 84
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>292338</b>	<b>54009 »</b>	<b>8641 »</b>	<b>62650 »</b>	<b>865 96</b>	<b>»</b>	<b>2700 45</b>	<b>66216 41</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>66216 41</b>

Palencia 18 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Sesión de 26 de Septiembre de 1908.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Anselmo Franco.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.**

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**Ayuntamiento de Valdeolmillos.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Mediavilla Tarrero, Antonio	Palencia, 2.	Comestibles.	32 »
Gutiérrez Díez, Qüiterio.	Mayor, 20.	Taberna.	30 »
Pérez Hierro, Pablo.	Idem, 11.	Idem.	30 »
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Saiz Rioja, José.	Arbol, 7.	Veterinario.	33 60
Martínez Marín, Salvador.	Mayor, 7.	Practicante.	14 70
Ortega Campo, Acisclo.	Arbol, 1.	Zapatero.	14 »

**Ayuntamiento de Valderrábano.**

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
El Ayuntamiento de Valderrábano.	Valderrábano.	Taberna.	30 »

**Ayuntamiento de Villajimena.**

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup> bis.</b>			
Márcores Pérez, Fernando.	Mayor.	Vino y aguardiente al por menor.	30 »
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Orden civil.</b>			
Redondo Rebollar, Pedro.	Arco.	Idem.	30 »
Estébanez López, Silvano.	Mayor.	Practicante.	14 70

**Ayuntamiento de Villafruel.**

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
El Ayuntamiento.	Villafruel.	Tienda de vinos.	30 »

**Ayuntamiento de Valdegama.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 6.<sup>a</sup></b>			
Macho Quevedo, Galo.	Puente, 2.	Venta de vinos y vinagres.	84 »
<b>Clase 9.<sup>a</sup></b>			
García Muñoz, Eugenio.	Portillo, 18.	Tienda comestibles.	32 »
<b>Clase 9.<sup>a</sup> bis.</b>			
García García, Juan.	Portillo, 1.	Taberna.	30 »
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Gutiérrez González, Cándido	San Antonio, 7.	Especulador en productos de la tierra	52 »
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Hijos de V. Calderón.	Portillo, 1.	Fábrica electricidad	20 25
Los mismos.	Idem.	Empleo fuerza hidráulica.	3 04
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
García de los Ríos, Manuel (Viuda é hijos).	Puente, 1.	Fábrica electricidad	20 25
Los mismos.	Idem.	Empleo fuerza hidráulica.	3 04
Los mismos.	Idem.	Fábrica electricidad	54 »
Hijos de V. Calderón.	Idem.	Fábrica electricidad	6 75
Los mismos.	Portillo, 1.	Fábrica de harinas.	792 »
Los mismos.	Idem.	Empleo fuerza hidráulica.	79 20
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
García de los Ríos, Manuel (Viuda é hijos).	Puente, 1.	Fábrica de harinas.	660 »
Los mismos.	Idem.	Empleo fuerza hidráulica.	66 »
Hijos de V. Calderón.	Portillo, 1.	Una máquina estivar	25 »
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Martín Santos, Manuel.	Portillo, 20.	Herrero.	14 »
<b>Ayuntamiento de Villarmentero.</b>			
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Bellota Guerra, Tirso.	Plaza, 4.	Tienda comestibles.	32 »
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Sánchez Helguera, Lúcio.	Alta, 8.	Zapatero.	14 »



## Ayuntamiento de Valdespina.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Bartolomé Santos, Ismael.	Ermita, 5.	Taberna.	30
Sáez Velasco, Santiago.	Plaza, 10.	Idem.	30
Sahagún Delgado, Basilio.	Astudillo, 63.	Abacería.	20
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Nieto Revilla, Cayetano.	Plaza, 14.	Albéitar.	16 80
Ibáñez Fernández, Fulgencio.	Astudillo, 28.	Carretero.	14
Ibáñez Fernández, Jerónimo.	Idem, 26.	Herrero.	14
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Campo Campo, Martín.	Salsipuedes, 9.	Venta aves aire libre	13

## Ayuntamiento de Villadiezma.

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup> — Clase 12.</b>			
Minguez Perote, Ventura.	Burgos, 3.	Aceite y jabón.	16
Pablos Estébanez, Nicéforo.	San Roque, 1.	Idem.	16
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup> — Clase 7.<sup>a</sup></b>			
Mucientes Pastor, Angel.	Montaña, 18.	Herrero.	14
Plaza Melendro, Rufino.	Pozo Vega, 7.	Idem.	14
García Cebrián, Victoriano.	Burgos, 5.	Zapatero.	14

## Ayuntamiento de Villaprovedo.

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
López García, Hermenegildo.	Rosario.	Tienda de vinos por menor.	30
Gimón Miguel, Eloy.	Del Pez.	Idem.	30
Pérez Duránte, Victor.	Mayor.	Tablajero.	16
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
García García, Pedro.	Del Rosario.	Herrero.	14
Lerma García, Juan.	Del Oro.	Carretero.	14
Gutiérrez García, Emilio.	Mayor.	Zapatero.	14
Martín Marcilla, Felipe.	Alegre.	Idem.	14

## Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarle cuantos vecinos lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas, pues de no verificarlo dentro del plazo expresado se dará al mencionado proyecto la tramitación correspondiente.

Cardeñosa 30 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Martínez.

## Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento que ha de regir en el año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo presentarán los contribuyentes en ella comprendidos las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Castrejón de la Peña 2 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Higinio Pérez.

admitir proposiciones es necesario que cada licitador constituya una fianza provisional en la Depositaria municipal ó en el acto del remate del 5 por 100 del total cupo y recargos, y la definitiva consistirá en la cuarta parte de dicho cupo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 23 del actual en el mismo local y hora señalada, bajo iguales condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo y por un año solamente.

Villasarracino 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Apolinar C. Castillo.

## Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el objeto de oír reclamaciones de agravio que estimen por conveniente los contribuyentes en ellas comprendidos, transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosa 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Bejo.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE HENARES

Don Manuel Fernández González, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas que se expresarán, durante el próximo año de 1909; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de Octubre de diez á doce, bajo el tipo total de 2.221 pesetas 95 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES.	DERECHOS del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal del 115 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Casco y radio.	Extrarradio.
					Pesetas.	Pesetas.
Líquidos.....	324 57	9 74	373 26	707 57	271 03	436 54
Carnes.....	541 42	16 24	622 63	1180 29	482 11	698 18
Alcoholes.....	153 25	4 60	176 24	334 09	133 63	200 46
<b>TOTALES.....</b>	<b>1019 24</b>	<b>30 58</b>	<b>1172 13</b>	<b>2221 95</b>	<b>886 77</b>	<b>1335 18</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en quinientas cincuenta y seis pesetas.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta marcados, conceptuándose como mejoras las que señala el Reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva de Henares 3 de Octubre de 1908.—Manuel Fernández.

## Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios como primer medio adoptado para cubrir el cupo de consumos durante el próximo año de 1909, se anuncia el segundo que es el arriendo á venta

libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 8.741 pesetas 44 céntimos con inclusión del 3

por 100 de premio de cobranza y demás recargos autorizados, dedicándose la primera hora á la licitación por todos los ramos y la segunda cada uno de por sí, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido que para

## Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Formadas las listas del padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Rebanal de las Llantas 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente Díez.

## Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados puedan ser examinadas y presenten cuantas reclamaciones crean justas, que en dicho plazo les serán atendidas.

Belmonte 30 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Ildefonso Pastor.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.